ORDENANZA Nº 3.974.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo procederá a través de los distintos medios de comunicación, prensa escrita y oral, a informar que todo vecino que tuviere deteriorada su vereda o que la misma se encontrare en incumplimiento a las normas municipales vigentes, en especial, ordenanza Nº 2.073/93, deberá proceder a la inmediata reparación de la misma.

Art. 2º.- En caso de incumplimiento por parte de los frentistas a las obligaciones emergentes de la ordenanza Nº 2.073/93, se procederá a labrar la correspondiente acta de infracción, facultando al Departamento Ejecutivo a proceder a la clausura preventiva del frentista cuando se trate de inmuebles destinados a actividad comercial, industrial o de servicios o instituciones civiles sin fines de lucro y el estado de la vereda ponga en peligro el tránsito peatonal y la causal del deterioro fuere imputable a los mismos.

Art. 3º.- Lo establecido en los artículos precedentes no eximirá al frentista del pago de la multa aplicable por el Tribunal Municipal de Faltas, conforme a la ordenanza Nº n/82 (Código de Faltas), y sus modificatorias y a la sanción en el artículo 11 de la ordenanza Nº 2.073/93.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 24 de abril de 2008.